

**7.1.1.3.1.2. División de Control de Procedimientos**

1. Representar al Instituto ante las autoridades administrativas y judiciales, federales, de la Ciudad de México, estatales o municipales, en los asuntos relacionados con las carpetas de investigación en las que se ejerzan la coadyuvancia con el Ministerio Público.
2. Ejercer la coadyuvancia con el Ministerio Público en las carpetas de investigación en las que el Instituto sea parte o tenga interés jurídico.
3. Coordinar la integración de la información y documentación, que, en materia de su competencia, soliciten las autoridades administrativas o judiciales.
4. Atender los asuntos de su competencia, en coordinación con los órganos y unidades administrativas institucionales o instancias extrainstitucionales.
5. Coordinar la elaboración de los requerimientos de información, documentación y toda clase de elementos probatorios a cualquier órgano o unidad administrativa del Instituto o instancia extrainstitucional a efecto de aportarlas al Ministerio Público para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad penal.
6. Revisar y dar el visto bueno a la propuesta de otorgamiento del perdón legal en las carpetas de investigación, una vez satisfecho el interés Institucional y cuando lo solicite el probable responsable.
7. Evaluar y verificar el trámite de los asuntos de su competencia en los que se ejerza la facultad de atracción o en los que señalen los manuales o lineamientos respectivos.
8. Dirigir y coordinar a los abogados que sean delegados o se encuentren señalados como autorizados para intervenir en los asuntos materia de su competencia.
9. Revisar y aprobar la información que se integre en las carpetas de investigación, para atender solicitudes de órganos superiores, normativos, unidades administrativas del Instituto.
10. Coordinar la asesoría a los órganos y unidades administrativas del Instituto, en las carpetas de investigación en las que el Instituto sea parte o tenga interés jurídico.
11. Elaborar y desarrollar el Programa Anual de Trabajo de la División en las carpetas de investigación en las que se ejerza la coadyuvancia con el Ministerio Público.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

12. Intervenir en las comisiones y comités del Instituto con el carácter que expresamente determine el Director Jurídico, el Coordinador de Investigación y Asuntos de Defraudación o el Coordinador Técnico de Control, Investigaciones y Procesos Penales, cuando se trate de carpetas de investigación en las que el Instituto sea parte o tenga interés jurídico.
13. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director Jurídico, el Titular de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos, el Coordinador de Investigación y Asuntos de Defraudación o el Coordinador Técnico de Control, Investigaciones y Procesos Penales.